

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, Noviembre 9 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1754

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Noviembre nueve de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: MARTHA CENELIA RAMIREZ DUQUE

RADICADO: 763644089003 2019-00315

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativos, al igual que informa desconocer el correo electrónico de la demandada, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento de la demandada **MARTHA CENELIA RAMIREZ DUQUE**, en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos en cuanto se informa como causal de la devolución de la notificación **“NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION”-**.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR a la Demandada **MARTHA CENELIA RAMIREZ DUQUE identificada con la C.C.43.794.700** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No.910 de fecha junio 6 de 2019, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de **MARTHA CENELIA RAMIREZ DUQUE**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIFÍQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 116____ hoy notifico a las
partes el auto que antecede.
Fecha: Noviembre 10 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ